



Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

PRESIDENCIA y VICEPRESIDENCIA

**RESOLUCION No. 06 DE 2020
(27 de abril de 2020)**

“Por medio de la cual se prorrogan unas medidas transitorias por motivos de salubridad pública”

Los suscritos Magistrados Presidenta y vicepresidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdos Nos. **PCSJA20-11517** de 15 de marzo de 2020 y **PCSJ20-11518** de 16 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, adopta y complementa medidas transitorias de salubridad pública con ocasión de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, medidas entre otras sobre suspensión de términos judiciales en todo el país **“entre el 16 y el 20 de marzo”** y e instrucciones para que los servidores judiciales laboren desde sus casas para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia.

Que, el 16 de marzo de 2020, la Presidencia y Vicepresidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, emitió la CIRCULAR No. 001 *“PLAN DE CONTINGENCIA POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA”*, dirigida a funcionarios y empleados de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias del Consejo Superior y Seccionales de todo el país y público en general, suspendiendo términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, **a partir de las 8:00 am del día martes 17 y hasta el día viernes 27 de marzo de 2020, inclusive**, fecha en la que se evaluara la situación; recomendando que tanto nominadores como la Secretaria Judicial autoricen a sus empleados para que laboren desde sus respectivas residencias de tal forma que se garantice la salud del servidor público y la de su familia; la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y la confidencialidad, seguridad e integridad de la información que se maneja y que para el trámite de acciones de tutela y de habeas corpus, la Secretaría Judicial disponga del personal requerido, caso en el que se hará uso de los medios tecnológicos, por lo que no se requerirá de la presencia física del personal en las instalaciones.

Que en sala extraordinaria No 10 de la fecha, se consideró adoptar algunas medidas administrativas con el fin de afrontar la situación de salubridad pública y dar cumplimiento a los Acuerdos antes mencionados, así como acoger la Circular No 001 del 16 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No. 03 del 17 de marzo de 2020, los Magistrados Presidenta y Vicepresidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo

Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, resolvieron suspender los términos, en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir de las 8:00 am del día martes 17 y hasta el día viernes 27 de marzo de 2020, inclusive y disponer otras determinaciones a efectos de garantizar la salud del servidor público y la de sus familias y con ello, autorizarlos a laborar desde sus respectivas residencias.

Que mediante Acuerdos PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó las medidas de suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, adoptadas en Acuerdos anteriores, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas y desde el 4 de abril hasta el 12 de abril de 2020, respectivamente.

Que mediante Circular DESAJBOC20-14 del 24 de marzo de 2020, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, informó que se controlará el ingreso de servidores y usuarios de la Rama Judicial para las sedes judiciales, siguiendo las recomendaciones y las acciones dispuestas para la contención del contagio y propagación del virus COVID-19, por parte de las autoridades del orden nacional y distrital, y el Acuerdo PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, disponiendo todo un protocolo para lograr la autorización de ingreso de solo una persona por cada despacho con un tiempo de permanencia de máximo de tres horas.

Que mediante Resolución 04 del 27 de marzo de 2020 y de acuerdo a la sala virtual extraordinaria No 11 de la misma fecha, se consideró prorrogar las medidas administrativas con el fin de afrontar la situación de salubridad pública y dar cumplimiento a los Acuerdos antes mencionados.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura prorrogó las medidas de suspensión de términos, amplió sus excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública, desde el 13 hasta el 26 de abril de 2020, atendiendo entre otros el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República de Colombia declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, que en el marco de dicha declaratoria se expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, este último mediante el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 13 de abril hasta de las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular No. 003 del 13 de abril de 2020, prorrogó las medidas adoptadas en las Circulares números 001 y 002, "Plan de contingencia por motivos de salubridad pública", disponiendo, entre otros, prorrogar la suspensión de términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional disciplinaria a partir de las 8:00 a.m. del lunes 13 de abril y hasta las 5:00 p.m., del viernes 24 de abril de 2020.

Que mediante Sala Virtual extraordinaria No. 12 de la fecha, esta Sala Dual consideró prorrogar las medidas administrativas con el fin de afrontar la situación de salubridad pública y dar cumplimiento a los Acuerdos, Decretos y Circulares antes mencionados a partir de las 8:00 a.m., del día 13 de abril de 2020 y hasta las 5:00 p.m., del día 24 de abril de 2020, inclusive.

Que la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, prorrogó las

medidas de suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Que mediante Circular No. 004 del 27 de abril de 2020, la Presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó las medidas administrativas y judiciales adoptadas en las Circulares Nros 001 del 16, 002 del 19 de marzo y 003 del 13 de abril de 2020, respectivamente, con el fin de afrontar la situación de salubridad pública; a partir de las 8:00 a.m. del lunes 27 de abril, hasta las 5:00 p.m. del viernes 8 de mayo de 2020.

Que mediante Sala Virtual extraordinaria No. 13 de la fecha, esta Sala Dual consideró prorrogar las medidas administrativas con el fin de afrontar la situación de salubridad pública y dar cumplimiento a los Acuerdos, Decretos y Circulares antes mencionados, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión de los términos en los asuntos judiciales y administrativos de conocimiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, **a partir de las 8:00 a.m., del día 27 de abril de 2020 y hasta las 5:00 p.m., del día 8 de mayo de 2020, inclusive.**

SEGUNDO: Autorizar a los empleados de cada uno de los despachos y de la secretaría judicial para que laboren desde sus respectivas residencias de tal forma que se garantice la salud del servidor público y la de su familia; la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y la confidencialidad, para tal efecto, constituye una obligación suministrar una dirección física y electrónica y un número telefónico móvil o fijo

TERCERO: Para el trámite de acciones de tutela y habeas corpus, la Secretaría Judicial dispondrá del personal requerido, caso en el que se hará uso de los medios tecnológicos, por lo que no se requerirá de la presencia física del personal en las instalaciones, pero si mantener el contacto telefónico y estar atento a cualquier requerimiento de su superior.

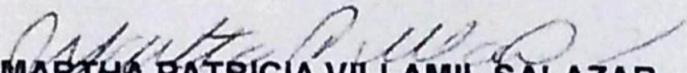
CUARTO: Mantener al cierre temporal de las instalaciones de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria dejando en orden los puestos de trabajo y bajo custodia los expedientes que se encuentren a cargo de cada empleado.

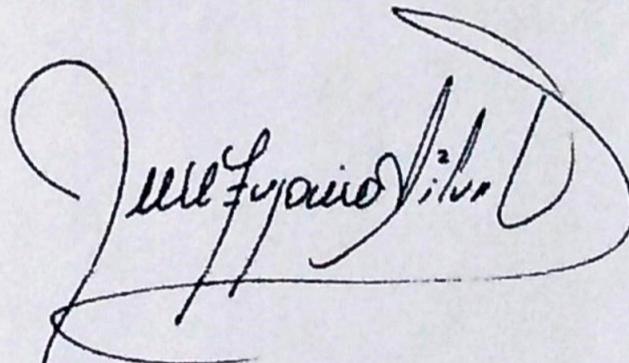
QUINTO: Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 368 del Código Penal modificado por la Ley 1220 de 2018, relacionada con la violación de medidas sanitarias por tanto se sugiere observar las normas y medidas que expidan que expidan las autoridades sobre el particular para su propia protección y la de su familia sin perjuicio de la imposición de sanciones de diversa naturaleza.

SEXTO: Recordar que las medidas son adoptadas con el fin de evitar la propagación del virus, por lo que se recalca la imperiosa necesidad de mantenerse en casa y acatar la obligación de destinar el mismo tiempo establecido para la jornada laboral normal para cumplir con las funciones asignadas, así como la participación en las capacitaciones que el Consejo Superior de la Judicatura programe e imparta.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR
Presidenta


JESUS ANTONIO SILVA URRIAGO
Vicepresidente